Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Demora en las diligencias de cámara Gesell y la retracción de las víctimas de violencia contra la mujer (Huacho, 2025)

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Dahily Mayly Salinas Nieto

Asesor

Dr. Silvio Miguel Rivera Jiménez



Huacho Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial - Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalde a usted o su uso. **No comercial**: no puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin derivadas**: sí mezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales**: no puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier que permita la licencia.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
LICENCIADA
(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFSIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

INFORMACION

DATOS DEL AUTOR (ES)		
NOMBRES Y APELLIDOS	**DNI**	**FECHA DE SUSTENTACION**
Dahily Mayly Salinas Nieto	76398134	28-10-2026
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	**DNI**	**CODIGO ORCID**
Silvio Miguel Rivera Jiménez	15724463	https://orcid.org/0000-0002-7293-4182
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO- PREGRADO/ POSGRADO- MAESTRIA- DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	**DNI**	**CODIGO ORCID**
Bartolomé Eduardo Milán Matta	10536234	https://orcid.org/0000-0002-2256-8516
Guillermo Carrasco Castro	03677541	https://orcid.org/0000-0003-3167-131X
Nicanor Darío Aranda Bazalar	15586303	https://orcid.org/0000-0001-8513-6676

Dahily Mayly Salinas Nieto 028383

Demora en las diligencias de Cámara Gesell y la retracción de las víctimas de violencia contra la mujer (Huacho, 2025)

Quick Submit

Quick Submit

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::1:3545978162

Fecha de entrega
21 abr 2026, 5:39 p.m. GMT-5

Fecha de descarga
21 abr 2026, 5:41 p.m. GMT-5

Nombre del archivo
TESISS_TURNITIN---_SALINAS_NIETO_ULTIMO_20.pdf

Tamaño del archivo
611.3 KB

70 páginas

13.391 palabras

77.219 caracteres

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

19% Fuentes de Internet
8% Publicaciones
7% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

A mis padres y hermanos por su apoyo constante e incondicional en mi formación profesional, motivándome siempre a seguir adelante a pesar de las dificultades y estar presentes en todo momento.

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios por bríndame salud, fortaleza y sabiduría para culminar esta etapa importante de mi formación profesional.

A mi familia por su apoyo incondicional, comprensión y motivación permanente, para alcanzar este logro.

ÍNDICE

DEDICATORIA iv

AGRADECIMIENTO v

INDICE vi

INDICE DE TABLA viii

INDICE DE FIGURAS ix

RESUMEN x

ABSTRACT xi

INTROCUCCION xii

CAPÍTULO 1

PLANTEAMIENTO DEL PROBLE 1

1.1 Descripción de la realidad problemática 1

1.2 Formulación del problema 3

1.2.1 Problema general 3

1.2.2 Problemas específicos 3

1.3 Objetivos de la investigación 4

1.3.1 Objetivo general 4

1.3.2 Objetivos específicos 4

1.4 Justificación de la investigación 4

1.5 Delimitaciones del estudio 5

CAPÍTULO II 7

MARCO TEÓRICO 7

2.1 Antecedentes de la investigación 7

2.2 Bases teóricas 15

2.3 Bases filosóficas 27

2.4 Definición de términos básicos 28

2.5 Hipótesis de investigación 31

2.5.1 Hipótesis general 31

2.5.2 Hipótesis específicas 31

2.6 Operacionalización de variables 32

CAPÍTULO III 33
METODOLOGIA 33
3.1 Diseño metodológico 33
3.2 Población y muestra 33
3.3 Técnicas de recolección de datos 34
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información 34
CAPÍTULO IV 35
RESULTADOS 35
4.1 Análisis de resultados 35
4.2 Contrastación de Hipótesis 41
CAPÍTULO V 45
DISCUSIÓN 45
5.1 Discusión de resultados 45
CAPÍTULO VI 47
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 47
6.1 Conclusiones 47
6.2 Recomendaciones 48
CAPITULO VII 49
REFERENCIAS 49
7.1 Fuentes bibliográficas 49
7.2 Fuentes electrónicas 51
ANEXOS 53

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. La demora de la diligencia en Cámara Gesell se ha relacionado con la retracción de las víctimas de violencia contra la mujer, en Huacho año 2025…….35

Tabla 2. Las instituciones comprometidas con la diligencia en cámara Gesell, deben lograr en forma oportuna la prueba anticipada, válida para el proceso ……...36

Tabla 3. La dilación en cámara Gesell permite al agresor manipular psicológicamente a su víctima para negarse a declarar o variar la firmeza de su declaración inicial……...37

Tabla 4. La finalidad de la cámara Gesell busca acopiar información valedera y contrastarla para constituir prueba anticipada con valor probatorio en el proceso penal ……..38

Tabla 5. La Cámara Gesell logra de forma única y directa la declaración de la víctima, los detalles pormenorizados de las circunstancias de la materialización del hecho ……..….39

Tabla 6. La articulación profesional entre instituciones para llevar a cabo la diligencia en Cámara Gesell es crucial y oportuna ……..40

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sobre si la demora de la diligencia en Cámara Gesell se ha relacionado con la retracción de las víctimas de violencia contra la mujer, en Huacho año 2025……..…35

Figura 2. Sobre si las instituciones comprometidas con la diligencia en cámara Gesell, deben lograr en forma oportuna la prueba anticipada, válida para el proceso 36

Figura 3. Sobre si la dilación en aplicar la cámara Gesell permite al agresor manipular psicológicamente a su víctima para negarse a declarar o variar la firmeza de su declaración inicial ……...37

Figura 4. Sobre si la finalidad de la cámara Gesell busca acopiar información valedera y contrastarla para constituir prueba anticipada con valor probatorio en el proceso penal ……..38

Figura 5. Sobre si la Cámara Gesell logra de forma única y directa la declaración de la víctima, los detalles pormenorizados de las circunstancias de la materialización del hecho …….39

Figura 6. Sobre si la articulación profesional entre instituciones para llevar a cabo la diligencia en Cámara Gesell es crucial y oportuna…….40

RESUMEN

Objetivo: Evaluar la demora de la diligencia en Cámara Gesell se relacionó con la retracción de las víctimas de violencia contra la mujer, Huacho año 2025. **Materiales y Métodos**: Es una investigación de tipo aplicada, busca solucionar un problema de la realidad jurídica; de nivel descriptivo correlación; de enfoque mixto, cuantitativamente trabajaremos con una población o muestra numérica, y los que cualitativamente serán analizados, valorados e interpretados por el tesista, tiene un diseño no experimental basado. **Resultados:** La demora en la diligencia Gesell, permite al agresor meter miedo o presionar a los familiares para que la víctima se niegue a declarar o variar la firmeza de su versión inicial, tratando de buscar un nuevo relato, buscando la retracción testimonial, debe ser debidamente analizado y valorado por los jueces para determinar si vienen siendo forzadas. **Conclusión:** La demora de la diligencia en Cámara Gesell se ha relacionado con la retracción de las víctimas de violencia contra la mujer, en Huacho durante el año 2025, lo dilatado de su programación después de varias semanas o meses, impacta de forma negativa el estado psicológico de las agredidas.

Palabras claves: Cámara Gesell, violencia contra la mujer y prueba anticipada.

ABSTRACT

Objective: To evaluate the relationship between delays in the Gesell Chamber procedure and the retraction of testimonies by victims of violence against women in Huacho, 2025. **Materials and Methods**: This applied research seeks to address a problem in the legal field. It is a descriptive-correlational study with a mixed-methods approach. Quantitatively, the data will be analyzed using a numerical sample, while qualitatively, the data will be analyzed, evaluated, and interpreted by the researcher. The design is non-experimental. **Results:** Delays in the Gesell Chamber procedure allow the aggressor to intimidate or pressure family members into refusing to testify or altering the firmness of their initial account, attempting to elicit a new narrative and thus induce retraction. This should be duly analyzed and evaluated by judges to determine if the testimonies are being coerced. **Conclusion**: Delays in Gesell Chamber interviews have been linked to a decrease in the number of victims of violence against women reporting in Huacho during 2025. The lengthy scheduling process, often taking weeks or months, negatively impacts the psychological well-being of the victims.

Keywords: Gesell Chamber, violence against women, and anticipatory evidence.

INTRODUCCION

Investigación abocada al análisis de la las diligencias realizadas en la cámara Gesell en hechos de violencia contra la mujer, en la jurisdicción de Huacho. Despierta la atención lo que viene resultando en las diligencias realizadas en la Cámara Gesell, en víctimas de violencia contra la mujer, donde son programados con un tiempo de espera de semanas o meses, generando un impacto negativo en la integridad psicológica de las agraviadas, la debilitación a las investigaciones, las víctimas ya no podrán recordar con detalles las circunstancias de cómo fue agredida, más aún esto contribuye víctimas puedan variar la declaración inicial y en el extremo hasta negar declarar. Para programar una diligencia de Cámara Gesell debe realizarse en un plazo razonable, por tal el fiscal debe coordinar con los responsables del poder judicial, en vista de contar con una sola cámara y su aplicación es mínima, eso con el propósito de apoyar y viabilizar las diligencias de forma oportuna y obtener una prueba anticipada, desarrollar una investigación oportuna Sin poner en riesgo el proceso, hice de una sanción ejemplar a esos hechos de violencia. Por lo que por medio de este estudio persigue, qué a nivel de las instituciones se da una articulación, y tengan presente sobre esta institución, para que pueda haber mayor presupuesto, constituir infraestructuras, equipamiento de cámaras audios y todo elemento necesario, y se programe de forma eficiente y oportuna y respetarse los plazos de las diligencias.

Al ser una investigación, se realiza acorde a lo que dispone la normativa vigente en la universidad, para su presentación se estructura de la siguiente manera: Capítulo I, aquí expone el problema descrito, y los objetivos correspondientes. Capítulo II, aquí comprende el marco teórico, revisión de antecedentes y estudios previos. Capitulo III, describe el diseño metodológico, precisándose el enfoque, tipo y nivel de investigación Capitulo IV. se presentan la discusión de los resultados y las conclusiones del estudio.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Llama la atención en nuestra ciudad, lo dilatado que viene resultando la diligencia en cámara Gesell a las víctimas de violencia contra la mujer, programarlo para después de varias semanas o meses, impactando de forma negativa el estado psicológico de las agredidas debilitándose la investigación, pues ya no se recordará con lujos y detalles la forma y circunstancias de cómo se llevó a cabo la agresión familiar, incluso la demora en el tiempo contribuiría a que la víctima cambie su declaración inicial o se negara a darla, todo ello, ha motivado el trabajo tesis titulado: "Demora en las diligencias de Cámara Gesell y la retracción de las víctimas de violencia contra la mujer (Huacho, 2025)", el propósito que se persigue a través de la investigación, es la articulación institucional en cuanto a la iniciativa y exigencia de mayor partida presupuestaria a fin de generar infraestructura y equipamiento de estas cámaras, y así poder programar en forma eficiente y oportuna los plazos de la diligencia.

Debe evitarse la retracción, las instituciones comprometidas deben generar mecanismos para lograr preservada la prueba anticipada, válida para el proceso y no se configure la revictimización, pues la demora de la diligencia en cámara Gesell permite que la víctima olvide detalles importantes y negarse o minimizar la realidad de los hechos, dado que, en las cinco provincias de la Región Norte de Lima (Huaura, Oyón, Barranca, Huaral y Cajatambo) la sede

fiscal tan solo cuenta con una cámara, estas circunstancias son aprovechas por el agresor para, manejar y/o manipular psicológicamente a su víctima, metiéndole miedo o presionando a los familiares a que, se niegue a declarar o variar la firmeza de su declaración inicial tratando de buscar un nuevo relato, buscando la retracción testimonial, ello debe ser debidamente analizado y valorado por los jueces para determinar si vienen siendo forzadas.

La programación de la diligencia única en cámara Gesell, debe darse en un plazo razonable, para cumplir ello, la fiscalía debe coordina activamente con el responsable de la sede del Poder judicial de Huaura, pues cuentan con una cámara y vienen dándole un uso mínimo, y así poder apoyarse y viabilizar sus diligencias, constituyendo oportunamente prueba anticipada, así no debilitaría la investigación y no se pone en riesgo la continuidad del proceso, y el agresor reciba sanción penal, y no haya impunidad delictiva e inseguridad ciudadana, al respecto, los operadores judiciales deben realizar una evaluación rigurosa que alcance un nivel explicativo, sin dejar de lado cabos sueltos, el diagnóstico descriptivo de la realidad de los hechos vertido por las agredidas debe tener coherencia entre su dicho y posterior verificación, todo ello, requiere de un sistema de justicia diligente; igualmente, las víctimas deben recibir atenciones de equipo multidisciplinario de atenciones (legal, médico, asistencial) a fin de equilibrar el estado emocional sufrido por las víctimas.

El Ministerio Público y el Instituto de Medicina Legal en Perú y por ende el Distrito Fiscal de Huaura, tiene la responsabilidad de la cámara Gesell, su finalidad es acopiar información valedera y contrastarla para constituir prueba anticipada con valor probatorio en el proceso penal, desde su puesta en vigencia

2006, se aplicaba solo a niños y adolescentes víctima de violación sexual, hoy se ha hecho extensivo a las víctimas mujeres de violencia familiar (física, psicológica, sexual y económica) dentro de los alcances de la Ley 30364, es una entrevista reservada y segura practicado en ambientes adecuados, con tecnología de sistema de audio y video a cargo del psicólogo forense, es tan importante este procedimiento que, el Acuerdo Plenario de Chiclayo aprobó: "la declaración única de la víctima en cámara Gesell, así no se haya constituido como prueba anticipada, pero estuvo presente el abogado del imputado, resulta válida como valor probatorio, siempre y cuando no se haya vulnerado garantías constitucionales fundamentales.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo la demora de la diligencia en Cámara Gesell se ha relacionado con la retracción de las víctimas de violencia contra la mujer, en Huacho año 2025?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿En qué medida las instituciones comprometidas de la diligencia en cámara Gesell, deben lograr oportunamente la prueba anticipada, válida para el proceso?

PE2. ¿Cómo la dilación en cámara Gesell permite al agresor manipular psicológicamente a su víctima para negarse a declarar o variar la firmeza de su declaración inicial?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo general

Evaluar la demora de la diligencia en Cámara Gesell se relacionó con la retracción de las víctimas de violencia contra la mujer, Huacho año 2025.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1. Determinar las instituciones comprometidas de la diligencia en cámara Gesell, vienen logrando oportunamente la prueba anticipada, válida para el proceso.

OE2. Evaluar la dilación en cámara Gesell permite al agresor manipular psicológicamente a su víctima para negarse a declarar o variar la firmeza de su declaración inicial.

1.4. Justificación de la investigación

Es importante el uso de la Cámara Gesell a las víctimas de violencia contra la mujer (incluyendo la Región Lima Norte sede del Distrito Fiscal de Huaura -

Huacho, Perú, en 2025), porque a través de los profesionales de las ciencias forenses de medicina legal (psicólogo y psiquiatra) en presencia del fiscal y en instalaciones adecuadas con tecnología incorporada, se logra de forma única y directa la declaración de la agredida, narrando con lujo y detalles la forma y circunstancias de la materialización del hecho, ello constituye medio de prueba anticipada valido para el proceso penal, igualmente, se evita la revictimización, el estrés y caer en la depresión, todo ello, en aras del equilibrio emocional y recuperación integral de las maltratadas. Significando que la diligencia se encuentra debidamente protocolizada por profesionales en concordancia con los alcances interpretativos de la Ley 30364.

La articulación profesional entre instituciones para llevar a cabo la diligencia en Cámara Gesell es crucial, estas deben ser oportunas, la metodología empleada debe garantizar reserva y confiabilidad, respetándose la dignidad de las víctimas y la tutela de derechos que le asiste.

1.5 Delimitación del estudio

Delimitación geográfica

A realizarse en la sede del Distrito Fiscal de Huaura-Huacho

Delimitación temporal

Abordaremos el problema al período correspondiente del año 2025

Delimitación poblacional

En primer orden víctimas mujeres de violencia familiar, operadores responsables de la constitución de prueba anticipada en Cámara Gesell (psicólogo forense, fiscal) y del proceso penal (juez), así como abogados que ejercen la defensa en la jurisdicción.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Investigaciones Internacionales.

Rizo (2024), Investigación titulada: *"Valoración probatoria de la retractación de la víctima de violencia de género en el proceso penal*".* Presentada en el Centro de Investigación de Córdoba - Argentina. La presente investigación tuvo como finalidad examinar el factor de la retractación de las féminas vulneradas en los casos de maltrato a la población femenina dentro del proceso punitivo, así como otros problemas que llegan a darse en torno a su valoración probatoria por parte de los órganos jurisdiccionales. Metodología: La investigación se desarrolló como un estudio de carácter básico, bajo un enfoque cualitativo, siendo su diseño no viable a ser experimentado. con el fin de obtener información se tomó en cuenta la revisión de fuentes doctrinarias y normativas, lo que permitió abordar el fenómeno desde una perspectiva teórico-jurídica. Conclusión: i) la conducta retractaría constituye un dilema, cuya manifestación resultar previsible en determinados supuestos, especialmente si se considera la dinámica de las violencias, situación de subordinación, control o dependencia en el que se encuentra la víctima, incluso cuando ha mediado una eventual reconciliación con el agresor. Esta conducta también puede estar influenciada por diversos factores de carácter individual, social, cultural e incluso por deficiencias propias en el proceso punitivo, los cuales inciden en la decisión de la víctima de desistir de la persecución penal o favorecer al imputado. ii) La retractación no puede ser valorada de manera

aislada, sino que debe ser objeto de un análisis exhaustivo por parte del órgano jurisdiccional, en concordancia con los demás elementos de prueba incorporados. En tal evaluación, resulta indispensable considerar las particularidades de la manifestación de la violencia las condiciones de vulnerabilidad de la víctima, en tanto elementos determinantes para establecer la credibilidad y el alcance jurídico de su declaración.

Urgirles (2023), Investigación titulada: *"La retractación y desistimiento de las víctimas y las consecuencias jurídicas en los delitos flagrantes de violencia intrafamiliar."*. Presentada en la Universidad Central Del Ecuador. El estudio, donde cuyo propósito fue efectuar el examen un jurídico del nexo existente entre el acto refractario y el desistimiento de las víctimas, así como de sus efectos legales en problemas de flagrancia de maltrato intrafamiliar tramitados en el organismo Flagrancia durante el año 2019. Metodología: Se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de naturaleza descriptiva, empleándose los métodos inductivos, deductivo. Asimismo, se recurrió a emplear una entrevista como medio instrumental con el fin de obtención de datos relevante, lo que permitió una aproximación integral a la problemática desde la experiencia de los actores involucrados. Conclusión: i) Las razones que motivan la retractación o el desistimiento de las víctimas se encuentran estrechamente vinculadas a factores de índole familiar, tales como la convivencia con el agresor, la protección de los hijos, la dependencia económica y la presión ejercida por el entorno familiar, entre otros. Estas circunstancias evidencian la complejidad del fenómeno y la necesidad de adoptar soluciones que trasciendan el ámbito estrictamente penal, incorporando respuestas integrales desde el sistema de justicia. ii) La violencia intrafamiliar

constituye una problemática de alta complejidad que exige no solo el conocimiento a la altura, del derecho, de las agraviadas, sino también una intervención estatal integral. En ese sentido, se advierte que la sola existencia de normas jurídicas resulta insuficiente para enfrentar esta problemática si no se encuentra acompañada de políticas públicas orientadas a su erradicación. Se requiere promover estrategias de sensibilización y concientización social que permitan comprender que la violencia genera ciclos reiterativos.

Chacón (2023), Investigación titulada: *"Recepción de declaración de niños y adolescentes en cámara de Gesell en juicios de familia en ecuador".* Presentada en la Universidad Autónoma de los Andes. El estudio tuvo como finalidad determinar la pertinencia y necesaria aplicabilidad de una Cámara de Gesell, esto como acto dirigencial probatoria en a aquellos procesos intrafamiliar en la realidad ecuatoriana, específicamente en aquellos casos en los que se requiere la recepción del testimonio de niñas, niños y adolescentes. Metodología: este estudio se dio en base a un paradigma mixto (cualitativo - cuantitativo), empleando los métodos deductivo-inductivo, analítico-sintético y exegético. Asimismo, se trató de una investigación de tipo bibliográfico-documental, de campo y aplicada, lo que permitió abordar el objeto de estudio desde una perspectiva integral. Conclusión: i) se pudo realizar un análisis jurídico-crítico sobre la empleabilidad del instrumento Cámara Gesell en casos de familia, evidenciando su utilidad y pertinencia en este tipo de procedimientos. ii) Se determina que la recepción del testimonio tratándose del menor de edad involucra directamente el resguardo de su integridad personal y psicológica, en tanto el acto de declarar supone un proceso complejo que implica la organización cognitiva de los hechos, la toma de decisiones respecto

a lo que se expresa y la exposición a estados emocionales como estrés, temor o fatiga. iii) Se confirmó que, si bien la declaración obtenida mediante este mecanismo es observada por las autoridades judiciales, su aplicación resulta particularmente relevante en casos vinculados a delitos contra la integridad sexual, así como en situaciones de casos de problemas intrafamiliar, debido a que permite evitar la revictimización al reducir la exposición directa de la víctima ante operadores de justicia y terceros.

Calle et al. (2020), Investigación titulada: *"Análisis de factores psico jurídicos determinantes en la retractación y/o desistimiento en casos de delitos sexuales en niños, niñas y adolescentes en diez provincias del Ecuador"*. Presentada en la Universidad Internacional Sek – Ecuador. como investigación, su finalidad fue realizar un análisis a aquellos factores psicológicos y legal que inciden en la renuncia o retractarse en su declaración en los ilícitos que afecta la integridad sexual. Metodología: Se desarrolló un estudio de índole cualitativa, de carácter no susceptible a ser experimental, de nivel descriptiva. Para realizar una recolección de datos se empleó una muestra probabilística simple, aplicándose encuestas a veinticinco fiscales y dieciocho jueces, así como entrevistas semiestructuradas a dos fiscales y un juez. Conclusión: i) Se obtuvo que, a nivel del factor psicológico incide para que se dé una renuncia o una retractación testimonial, destacan las presiones familiares ejercidas sobre la víctima, generando conflictos internos, lealtades implícitas y emociones contradictorias como culpa, ira y confusión, lo que repercute directamente en la variación de su declaración dentro del proceso judicial. ii) Se identificó la existencia de deficiencias en la actividad investigativa, tanto en el ámbito pericial como en la actuación fiscal, evidenciando limitaciones en la obtención

de medios probatorios suficientes, así como dilataciones en el desarrollo de la investigación, lo cual dificulta la formulación de una acusación. iii) Se evidencia que factores como la precariedad económica del entorno familiar de la víctima, así como la dependencia económica respecto del presunto agresor especialmente cuando este forma parte del núcleo familiar o posee poder económico, pueden influir en la decisión de retractarse o desistir. Asimismo, se identificó la posible existencia de acuerdos extrajudiciales de carácter económico que inciden negativamente en la continuidad del proceso penal.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

Salas (2025), Tesis titulado, *"Uso de la cámara gesell en el proceso judicial para víctimas de violencia en el marco de la ley 30364, lima centro 2023".* Presentada en la Universidad Federico Villareal. La presente investigación tuvo como propósito analizar y entender de cómo funciona una Cámara de Gesell, esto empelado dentro de un caso judicializado en procesos de violencia, acorde a lo que dispone la Ley N.° 30364, durante el año 2023. Metodología: Se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, incorporando perspectivas fenomenológicas, interpretativo-críticas y hermenéutico-interpretativas. La población objeto de estudio estuvo conformada por profesionales vinculados al sistema de justicia, tales como abogados defensores, fiscales y psicólogos forenses. Conclusión: i) La Cámara de Gesell viene a ser un instrumento básico para emplearse en los casos de violencia acorde a lo que dispone la Ley N.° 30364. Su implementación permite generar un entorno controlado, seguro y especializado para la obtención de testimonios, lo que contribuye significativamente a reducir los riesgos de revictimización y fortalecer la confiabilidad de los elementos probatorios. Asimismo, se

determinan que su eficacia depende de tres factores esenciales: la capacitación del personal interviniente, la disponibilidad de recursos adecuados y la adecuada articulación entre las instituciones competentes. ii) Se evidencio que, el uso de la Cámara de Gesell evita la exposición reiterada de la agraviada a situaciones que puedan reactivar el daño sufrido, dado que generalmente se limita a una única entrevista, lo cual disminuye la carga emocional derivada de la reiteración del testimonio. No obstante, se advierte que la existencia de demoras procesales y deficiencias en la coordinación interinstitucional pueden incrementar el riesgo de revictimización, por lo que resulta indispensable optimizar la programación de las diligencias y la gestión de recursos. En tal sentido, se destaca la necesidad de contar con infraestructura adecuada, acompañamiento psicológico permanente y un manejo diligente y especializado de las declaraciones, a fin de garantizar la protección integral de las víctimas.

Ancachi (2025). Presenta la tesis titulada. "*Retractación de la víctima y su impacto en las investigaciones fiscales en la primera fiscalía provincial penal corporativa de puno, 2025"*. Presentado en la Universidad Privada San Carlos. La presente investigación tuvo como finalidad examinar la incidencia de la retractación de la víctima cuando se da una investigación a nivel de la fiscalía llevadas a cabo en la Fiscalía corporativa de Puno durante el año 2025. Metodología: El estudio se desarrolló bajo un paradigma cualitativa, siendo un nivel de investigación básico, su diseño no experimental, La componente muestral estuvo conformada por dos expedientes fiscales correspondientes a procesos por casos de maltrato intrafamiliar. Como técnica principal se empleó el análisis documental. Conclusión: i) La retractación de la víctima incide de

manera significativa en el desarrollo de las investigaciones fiscales, al debilitar el acervo probatorio, obstaculizando la obtención de nuevos elementos de convicción y, en muchos casos, derivar en el archivo de las actuaciones. Esta situación se ve agravada por la marcada situación de depender de los testimonios de las agraviadas, y que no existe un respaldo idóneo en medios probatorios autónomos, lo que convierte la retractación en un factor determinante que limita la eficacia de la persecución penal. ii) Se logro hallar, se evidencia que la retractación genera efectos negativos directos en la eficiencia de la actividad fiscal, esto conlleva una paralización de la actividad dirigencial, la ausencia de cooperación por parte de las agraviadas, con ello la falta de solidez de las pruebas, y en consecuente dar campo a la impunidad en los casos en mención. Asimismo, se advierte que en los casos analizados no se aplican mecanismos orientados a mitigar el impacto de la retractación, lo cual pone de manifiesto el cuidado de lineamientos o protocolos esenciales para la atención adecuada a este fenómeno.

Patricio y Cárdenas (2023), Investigación titulado, *"La cámara gesell: propuestas de mejora en su operación e implementación en lima norte a partir del 2023*" Presentada Pontificie Universidad Tecnológica del Perú. Es una diagnosis que tuvo como finalidad analizar el funcionamiento y nivel de la adecuación para el empleo de la Cámara de Gesell, también proponer alternativas de mejora en dichos aspectos dentro de la institución de la fiscalía orientada a la atención de la violencia intrafamiliar en la jurisdicción de Lima Norte, hasta el año 2023. Metodología: Se efectuó en base a un paradigma cualitativa, su nivel es exploratorio y propositivo. Su población estuvo conformada por profesionales vinculados al ámbito fiscal y psicológico que

laboran en dicha fiscalía especializada. La muestra estuvo integrada por diez fiscales y dos psicólogos, lo que permitió recoger información relevante desde una perspectiva interdisciplinaria. Conclusión: i) Que el desempeño de los operadores de justicia incide significativamente en una adecuada actividad de entrevista única mediante la aplicación de una Cámara Gesell. Por tanto, a ausencia de capacitación especializada ocasiona afectaciones emocionales en las víctimas, en la medida en que algunos profesionales priorizan criterios estrictamente formales o procesales, sin considerar la especial sensibilidad que exigen los casos de violencia familiar y sexual. Este alcanza al ámbito psicológico, donde el exceso de carga, recursos limitados impiden unas adecuadas preguntas formuladas durante la diligencia. ii) La actitud de ciertos profesionales revela deficiencias en términos de compromiso, diligencia y sensibilidad frente a la utilización de la Cámara de Gesell, lo cual repercute negativamente en la tutela de las agraviadas. Se debe implementar adecuadamente, esto incluye la incorporación de mayor número de cámaras, el mejoramiento de su infraestructura tecnológica y una constante capacitación a los agentes que interviniente, contribuiría a reducir los índices de revictimización, optimizar el tratamiento de los casos de violencia y garantizar que se respete las prerrogativas como al debido proceso, en salvaguarda de los derechos de las víctimas.

Ramírez (2020). Tesis denominada: *"Factores que generan la retractación testimonial de la agraviada en cámara Gesell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en el segundo juzgado penal de investigación preparatoria de Huánuco, 2018."* Presentada en la Universidad De Huánuco. El estudio tuvo como propósito conocer las

causas que inciden en el retracto de testimonios de aquellas personas victimas recabado mediante la Cámara de Gesell durante la actividad de investigación preliminar en ilícitos que contraviene a la integridad sexual, en la jurisdicción de Huánuco. Metodología: Se desarrolló como un estudio de tipo básico o sustantivo, con un enfoque mixto, al combinar técnicas cuantitativas y cualitativas, y un diseño no experimental; su elemento poblacional lo constituye 250 expedientes judiciales, donde se tomó como muestra 25 expedientes de forma probabilística. Conclusión: i) Que la retractación testimonial de la persona agraviada responde a una pluralidad de factores, entre los que destacan los de carácter personal, social y económico, los cuales influyen directamente en la decisión de la víctima durante el desarrollo de las investigaciones de índole preliminares en casos del delito que vulnera la integridad sexual. ii) Se evidencia que la retractación produce diferencias efectos en el resultado del proceso penal, dependiendo de la edad de la víctima y de las circunstancias del caso. Así, cuando se trata de personas mayores de edad o mayores de catorce años que manifiestan su consentimiento respecto del hecho investigado, o cuando no concurren a la diligencia sin justificación, el proceso tiende a ser archivado. En cambio, tratándose de víctimas menores de catorce años, los órganos jurisdiccionales deben ponderar los principios de protección integral y la tutela de la indemnidad sexual, lo que conlleva a la continuidad del proceso penal, aun en presencia de retractación, en atención a la especial protección que el ordenamiento jurídico reconoce a este grupo vulnerable.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. DILIGENCIAS CÁMARA GESELL

Generalidad

La Cámara de Gesell, esto tiene su origen en los estudios desarrollados por Arnold Gesell, Psicólogo de profesión, dedicó al análisis de las etapas evolutivas, particularmente en niños y adolescentes. Este instrumento fue creado con el objetivo de ayudar comprender a aquellos hechos delictivos que afectan a las víctimas, evitando su exposición reiterada a interrogatorios por parte de los sujetos procesales intervinientes, lo cual podría generar afectaciones adicionales a su integridad.

Desde su concepción, la Cámara de Gesell fue diseñada como un ambiente especializado que permite la observación indirecta del comportamiento de la víctima, mediante la utilización de un sistema de separación con vidrio unidireccional. Este mecanismo hace posible que los agentes que operan la legalidad puedan observar la entrevista desde un espacio contiguo, sin interferir ni generar presión en la persona entrevistada, favoreciendo así la obtención de un testimonio más espontáneo, libre de influencias externas y acorde con la verdad de los hechos. En tal sentido, su uso se ha consolidado como una herramienta relevante tanto en el ámbito investigativo como en el campo del aprendizaje y análisis conductual.

En el contexto peruano, el proceso de implementación de la Cámara de Gesell se inició en el año 2006, cuando el Ministerio Público, a través de la sede de

Medicina Legal, puso en funcionamiento el primer ambiente destinado a la realización de entrevistas a menores presuntamente todas víctimas de haber sufrido el delito de índole sexual, especialmente de carácter sexual. Este avance representó un hito en la modernización del sistema de justicia penal, al permitir que dichas diligencias se realicen en una sola oportunidad, quedando registrados mediante soporte audiovisual.

Posteriormente, en el año 2007, la Fiscalía de Lima Norte impulsó un plan operativo orientado a garantizar un adecuado proceso de atención integral, para los menores de edad que fueron objeto de violencia sexual. Como resultado, de estas iniciativas, se incrementó progresivamente la implementación de Cámaras de Gesell en diversas jurisdicciones del país, priorizando aquellas con mayores índices de violencia, tales como Lima Norte, Lima Este, Lima Centro, Callao, Loreto, Cusco, Madre de Dios, Ica y Chincha.

Finalmente, como parte del fortalecimiento institucional, la Fiscalía aprobó ya en el 2009, una Guía de Procedimientos para la realización de entrevistas en la Cámara de Gesell, de aplicación obligatoria en los distritos fiscales donde se cuenta con este mecanismo, consolidando así su uso como una herramienta fundamental para proteger a toda víctima y la adecuada actuación probatoria en el proceso penal.

Nivel de productividad

La aplicabilidad del instrumento Cámara de Gesell constituye un mecanismo idóneo que permite a las víctimas, en especial a niños, niñas y adolescentes,

brindar su testimonio en un ambiente seguro, controlado y adecuado a su condición de vulnerabilidad. Este instrumento evita la reiteración innecesaria de su relación ante diversas autoridades, lo cual reduce significativamente el impacto traumático derivado de la exposición constante a los hechos vividos. En tal sentido, no solo se resguarda la estabilidad emocional de la víctima, sino que también se favorece la consistencia y confiabilidad de su declaración (Lama, 2020).

Asimismo, el testimonio obtenido mediante este mecanismo adquiere especial relevancia en el ámbito judicial, en tanto es registrado a través de medios audiovisuales que permiten su posterior revisión por parte de jueces y fiscales. Ello posibilita una valoración más objetiva, detallada y técnica del contenido del relato. La grabación en un entorno debidamente controlado contribuye a que la declaración se mantenga libre de influencias externas, incrementando así su credibilidad y eficacia probatoria dentro del proceso penal (Céspedes y Ramos, 2021).

Por otro lado, la implementación de la Cámara de Gesell incide favorablemente en la celeridad procesal, toda vez que permite que la declaración de la víctima sea recabada en una sola oportunidad y utilizada a lo largo de las distintas etapas del proceso. Esta práctica evita la reiterada citación del testigo, lo que no solo agiliza el desarrollo del procedimiento judicial, sino que también reduce la carga emocional sobre la víctima, contribuyendo a su recuperación integral sin interferencias derivadas de actuaciones procesales prolongadas (Palomino, 2021).

Finalmente, en el contexto peruano, la incorporación de la Cámara de Gesell responde a la necesidad de mitigar el temor, la ansiedad y el estrés que experimentan las víctimas —especialmente menores de edad— al momento de rendir su testimonio en sede judicial. Su finalidad primordial radica en prevenir la revictimización, evitando que las personas afectadas deban reiterar su experiencia ante múltiples operadores del sistema de justicia, lo cual podría generar un mayor deterioro emocional (Jaramillo, 2023).

En la norma nacional, el valor probatorio de la Cámara de Gesell fue evolucionando progresivamente en la doctrina y jurisprudencia, hasta alcanzar una relevancia en el proceso penal. En tal sentido, la declaración obtenida mediante la entrevista única realizada en este ambiente especializado puede adquirir una eficacia equivalente a la prueba accionada en juicio oral, en la medida en que garantice condiciones de autenticidad, espontaneidad y ausencia de influencias externas. Esta relevancia se ve reforzada en la jurisprudencia nacional, como lo evidenciado en la Casación N.° 21-2019-Arequipa, donde se resalta la importancia de la credibilidad del testimonio obtenido bajo estas condiciones. Céspedes y Ramos (2021).

No obstante, pese a los beneficios que ofrece este mecanismo, su implementación en el Perú enfrenta diversas limitaciones de carácter operativo y administrativo. Entre ellas, destacan las demoras en la programación y realización de las entrevistas, originadas principalmente por la insuficiencia de recursos y la sobrecarga laboral en el sistema de justicia. Estas deficiencias

pueden generar percepciones de ineficiencia e incluso de impunidad, afectando la confianza en la administración de justicia (Céspedes y Ramos, 2021).

Desde el punto de vista normativo, la entrevista única en la Cámara de Gesell constituye una diligencia de especial relevancia dentro de la investigación penal, particularmente en casos de delitos contra la libertad sexual. Esta se enmarca dentro de la actividad investigativa dirigida por el Ministerio Público y se desarrolla con el apoyo de profesionales especializados, como los médicos del Instituto de Medicina Legal, quienes intervienen en calidad de peritos y realizan evaluaciones psicológicas simultáneas a la víctima, conforme a lo previsto en el artículo 159, numeral 4, del Código Procesal Penal.

Asimismo, la Resolución que fue emitida por la Fiscalía de la Nación N.° 024-2009-MP-FN dispuso lineamiento para llevar a cabo las diligencias, disponiendo que el fiscal debe llevar a cabo a cabo la entrevista dentro de un plazo máximo de siete días calendario desde la emisión del informe correspondiente, en coordinación con los especialistas intervinientes. En casos que involucren a menores bajo custodia, se establece que deben realizarse, dentro de las cuarenta y ocho horas, evaluaciones médicas, psicológicas y la respectiva entrevista en Cámara de Gesell. En cuanto a los participantes, se prevé la intervención del fiscal competente, los padres o tutores de la presunta víctima, el abogado defensor, el abogado del investigado y, de ser el caso, otros sujetos autorizados por el Ministerio Público, garantizando así el respeto de las garantías procesales y el adecuado desarrollo de la diligencia.

Equipamiento

En el marco normativo peruano, se halla la Ley N.° 30920, norma que se dispuso para llevarse a implementarse las Cámaras de Gesell, a nivel de las fiscalías penales de alcance provincial, de familia o mixtas, también en aquellos juzgados de familia de los distintos distritos fiscales y judiciales del país. Esta disposición tiene como finalidad garantizar la adecuada realización de diligencias probatorias idóneas dentro del proceso judicial, principalmente para atender casos violencia sexual, violencia intrafamiliar, trata de blancas, procurando además evitar a que se revictimice a estas personas afectadas.

En este contexto, la utilización de la Cámara de Gesell implica que la persona agraviada, particularmente en casos de abuso sexual, rinda su declaración en una única oportunidad dentro de un ambiente especializado de entrevista, lo cual reduce la reiteración innecesaria de su testimonio y, por ende, mitiga los efectos de una posible revictimización. Esta técnica, de origen psicológico, permite la obtención de información relevante mediante la intervención indirecta de los sujetos procesales, evitando la exposición directa de la víctima frente a Múltiples intervinientes (Avellaneda, 2019).

Desde el punto de vista operativo, el adecuado funcionamiento de los equipos que integran la Cámara de Gesell constituye un requisito indispensable para la validez y eficacia de la diligencia. Entre los elementos esenciales se encuentran los sistemas de audio (micrófonos y parlantes), el espejo unidireccional, los equipos de cómputo y las cámaras de grabación. La verificación previa de su

operatividad resulta fundamental para evitar interrupciones o fallas durante la diligencia, las cuales podrían comprometer la calidad de la prueba obtenida e incluso generar una nueva afectación a la víctima.

Asimismo, la declaración obtenida mediante la Cámara de Gesell puede constituir una prueba preconstituida o anticipada, en tanto se trata de un acto irrepetible dentro del proceso penal. Por ello, su registro debe realizarse en soporte audiovisual, garantizando su conservación, integridad y autenticidad. Dicho material es posteriormente entregado en custodia a la autoridad competente fiscal o judicial mediante acta debidamente lacrada, a fin de ser reproducido en las etapas procesales correspondientes, especialmente durante el juicio oral.

Finalmente, el registro audiovisual de la entrevista única cumple una función probatoria relevante, al constituirse como medio de prueba en la actuación fiscal y judicial. Este material, conservado bajo cadena de custodia, permite su utilización en la etapa de juzgamiento como evidencia del hecho investigado, asegurando así la continuidad del proceso sin necesidad de someter nuevamente a la víctima a una declaración, en resguardo de sus derechos fundamentales.

- **Sala de entrevista:** Constituye el espacio donde se desarrolla directamente la interacción entre la víctima y el profesional especializado, generalmente un psicólogo. Este ambiente puede estar construido con materiales como concreto, madera o paneles contraplacados, debidamente acondicionados

para evitar la filtración de ruidos externos que puedan interferir en la diligencia. Asimismo, se encuentra separado de la sala contigua mediante un espejo unidireccional, que permite la observación sin generar perturbación en la persona entrevistada. Este espacio cuenta con equipamiento básico, tales como micrófonos de mesa, así como mobiliario adecuado, consistente en mesa y sillas, que facilitan el desarrollo de la entrevista en condiciones apropiadas.

- **Sala de Observación:** Con equipamiento técnico especializado, entre el cual destacan los sistemas de audio y video que permiten la transmisión en directo de lo que ocurre en la sala de entrevista. Asimismo, dispone de una consola de control que amplifica el sonido mediante parlantes, un sistema DVR encargado de registrar y almacenar la señal audiovisual, equipos informáticos indispensables para la grabación, un sistema de intercomunicación que facilita la coordinación entre ambientes, cámaras de vídeo y mobiliario adecuado para los intervinientes. Todo ello garantiza la correcta documentación de la diligencia y su posterior utilización como medio probatorio dentro del proceso penal.

Articulación institucional

La Cámara Gesell ofrece ventajas en el ámbito procesal, pero su implementación no ha logrado consolidarse a nivel nacional, debido a la persistencia de diversas limitaciones estructurales y operativas. En tal sentido, se ha advertido que las demoras en la realización de las entrevistas responden, en gran medida, a deficiencias de carácter administrativo y logístico, las cuales

generan no solo dilataciones indebidas en el proceso, sino también percepciones de ineficacia e incluso de impunidad dentro del sistema de justicia (Céspedes y Ramos, 2021). Asimismo, dichas demoras se encuentran vinculadas a la insuficiencia de recursos y la sobrecarga laboral existente en los órganos jurisdiccionales y fiscales.

Desde la criminología, se sostiene que la adecuada operatividad de la Cámara Gesell exige no solo su material de implementación, sino también la existencia de una política criminal, sustentada en un marco normativo claro y consistente. En esa línea, Bastidas (2022), señala que la eficacia de este mecanismo depende de la construcción de una teoría del caso sólida, la cual requiere necesariamente de un abordaje integral que incorpore elementos criminológicos relevantes, permitiendo así optimizar la investigación y el tratamiento de los delitos, especialmente aquellos vinculados a la vulneración de derechos fundamentales.

2.2.2 RETRACCIÓN VÍCTIMAS VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La conducta refractiva, se concibe como la declaración posterior mediante la cual se varía o contradice lo previamente manifestado en actuaciones anticipadas, cuentos como entrevistas, pericias psicológicas o informes de contexto social. Este fenómeno incide de manera desfavorable en el desarrollo de las investigaciones fiscales, en tanto debilita la consistencia del acervo probatorio. Cabe precisar que, si bien la normativa penal vigente no regula de manera expresa la figura de la retractación, sí garantiza a la víctima el ejercicio

de sus derechos procesales, entre ellas, su participación en las distintas etapas del proceso, así como la facultad de desistirse o apartarse del mismo.

Desde un enfoque doctrinal, la retractación constituye un fenómeno complejo y multidimensional, que ha generado un amplio debate tanto en el ámbito jurídico como en el psicológico, debido a las implicancias que conllevan en la determinación de la verdad procesal. Se configura cuando la persona agravada, tras haber formulado una denuncia en sede policial o fiscal, modifica sustancialmente su versión de los hechos. Molina (2024) identifica tres factores principales que inciden en la ocurrencia de la retractación:

- **Presiones externas**: Tales como amenazas, coacción o influencia ejercida por el agresor o el entorno familiar
- **Condiciones internas:** vinculados a estados emocionales como la culpa, la dependencia afectiva o la subordinación económica respecto del agresor
- **Factores institucionales:** Esta asociada a deficiencias en la atención por parte de las autoridades, experiencias de revictimización o el temor de afrontar un proceso judicial.

Prueba anticipada

En el marco del proceso penal, la prueba anticipada se configura como una excepción al principio de actuación probatoria en el juicio oral, en tanto permite la incorporación de determinados medios de prueba con anterioridad a dicha etapa, cuando existe una imposibilidad debidamente justificada de producirlos en el momento procesal ordinario. Su finalidad radica en garantizar la preservación y posterior valoración del elemento probatorio en conjunto con los demás medios de prueba accionados en el proceso.

En términos doctrinales, se entiende como la práctica de un medio probatorio en una fase previa a la que correspondería conforme a la secuencia procedimental —esto es, antes del juicio oral—, debido a la previsibilidad razonable de que no podrá actuarse oportunamente o que su realización implicaría la suspensión de la audiencia. En ese sentido, ORTELLS RAMOS señala que esta figura responde a la necesidad de evitar la pérdida o afectación de la prueba en su momento ordinario de actuación.

Los presupuestos que sustentan la procedencia de la prueba anticipada son, principalmente, la irrepetibilidad y la previsibilidad del medio probatorio. La irrepetibilidad de mayor relevancia comprende aquellos supuestos en los que, aun siendo el acto probatorio en abstracto reproducible, existen circunstancias concretas que impiden su reiteración, como el riesgo de fallecimiento, incapacidad física o psíquica del testigo, entre otros supuestos de imposibilidad material. Por su parte, la previsibilidad implica que, al momento de solicitar la diligencia, se advierta razonablemente que la fuente de prueba no estará disponible en la etapa de juicio oral. En el ordenamiento peruano, esta institución se encuentra regulada en los artículos 242° al 246° del Código Procesal Penal.

Asimismo, la prueba anticipada debe actuarse respetando las garantías propias del juicio oral, tales como la inmediación judicial, la contradicción y la participación de las partes procesales debidamente citadas, asegurando así su validez y eficacia probatoria. Su utilización resulta especialmente relevante durante las diligencias preliminares o en la etapa de investigación preparatoria, cuando existen circunstancias de urgencia o riesgo que podrían comprometer

la obtención del medio probatorio, tales como amenazas al declarante, presiones indebidas o la posibilidad de alteración del testimonio, conforme lo exponen Chirinos Ñasco (2018).

Finalmente, para que pueda darse una prueba anticipada, puede ser solicitada por el Ministerio Público o por cualquiera de los agentes procesales intervinientes, ante el juzgado encargado de investigación preparatoria, ante supuestos establecidos en el Art. 242° del CPP, modificado por el D. Leg N.° 1307, así como en normas especiales, como la Ley N.° 30364, orientada para la prevención y erradicación de toda forma de violencia que afecta a la población femenina

Diligencia eficaz

La violencia ejercida contra la mujer constituye una expresión de discriminación estructural arraigada en la sociedad, reflejando patrones históricos de desigualdad que afectan de manera directa el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales. En tal sentido, la magnitud de mujeres afectadas pone en evidencia la imperiosa necesidad de adoptar respuestas estatales eficaces y oportunas frente a esta problemática. Cabe precisar que la condición de víctima de violencia implica la vulneración concurrente de diversos derechos, tales como el derecho a la vida, a la salud, a la integridad personal, al trabajo ya la educación, entre otros, lo que configura un escenario de especial gravedad desde la perspectiva jurídica.

En este contexto, el principio de debida diligencia adquiere una relevancia central en el tratamiento de los delitos de violencia contra la mujer, en tanto

impone a los Estados la obligación jurídica de prevenir, investigar, sancionar y erradicar toda forma de violencia basada en el género. Dicho principio exige que las autoridades competentes actúen con celeridad, especialización y bajo un enfoque de género, a fin de garantizar un acceso efectivo a la justicia, la protección integral de las víctimas y la correspondiente reparación por los daños ocasionados.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 de la Convención de Belém do Pará, los Estados asumen el deber de desplegar acciones adecuadas y efectivas para enfrentar la violencia contra la mujer, lo que incluye la adopción de medidas de prevención, investigación y sanción. En concordancia con ello, el artículo 4, inciso c), de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer reafirma la obligación estatal de actuar con la debida diligencia para evitar la impunidad, asegurando que todo acto de violencia sea debidamente investigado y sancionado, garantizando así una respuesta oportuna y conforme a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos.

En el desarrollo de las investigaciones vinculadas a denuncias por violencia de género, resulta imprescindible que las actuaciones se realicen bajo estándares adecuados de protección a la víctima, lo que comprende, entre otros aspectos, la recepción de su declaración en ambientes idóneos que garanticen privacidad, seguridad y confianza, así como el deber de mantenerla informada durante todas las etapas del proceso. Asimismo, se exige a los operadores de justicia abstenerse de reproducir estereotipos o prejuicios en su intervención, a fin de

evitar prácticas que puedan afectar la objetividad y el respeto de los derechos de la persona agraviada (Domeniconi, 2023).

En el ordenamiento jurídico peruano, la Ley N.° 30364 incorpora el principio de intervención inmediata y oportuna, el cual dispone que los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú deben actuar sin dilaciones frente a hechos o amenazas de violencia, prescindiendo de formalismos innecesarios. En virtud de ello, se establece la obligación de adoptar de manera célere las medidas de protección previstas en la normativa vigente, con el propósito de brindar una atención efectiva y garantizar la seguridad de la víctima.

En este contexto, el principio de debida diligencia se erige como un estándar jurídico fundamental que orienta la actuación estatal en la investigación y sanción de la violencia contra la mujer. Dicho principio no se limita a la simple verificación de los hechos, sino que exige una actuación integral, con enfoque de género, evitando la revictimización, asegurando una atención inmediata y garantizando el acceso de la víctima a información clara, protección efectiva y mecanismos de reparación.

En esa línea, el Estado tiene el deber de emplear todos los mecanismos disponibles —legales, administrativos, políticos y culturales— para enfrentar este fenómeno, lo cual implica la implementación de servicios especializados y multidisciplinarios de atención, la celeridad y eficacia en las actuaciones procesales, el seguimiento continuo de los casos y la adopción de medidas de protección y reparación integral. Estas obligaciones se encuentran sustentadas

en un marco jurídico nacional e internacional robusto, particularmente en instrumentos como la Convención de Belém do Pará y otras disposiciones internacionales orientadas a la erradicación de la violencia contra la mujer.

2.3 Bases filosóficas

Los fundamentos filosóficos de llevarse a cabo oportunamente la diligencia en Cámara Gesell para víctimas de violencia contra la mujer, recae esencialmente en la defensa y respeto de su dignidad humana y derechos fundamentales como persona (arts. 1 y 2 de la Constitución Política del Estado), biológicamente llegamos a esta naturaleza libres, de respeto a la vida, integridad y otros principios positivizados legalmente, por el cual, la sociedad a través de la historia lucho y lo sigue haciendo en la actualidad, pues aún se persiste en el patriarcado machista de subordinación de la mujer al hombre en el seno del hogar, sin respeto al principio de igualdad imperante en convivencia familiar.

La violencia gradualmente año tras año viene en alzada, pues la comisaría de Salaverry Huacho recibe a diario de dos a más denuncias por violencia contra la mujer, ello exige las diligencias de prueba anticipada en Cámara Gesell, de ahí que, debemos reflexionar y reeducar a la sociedad peruana, en valores éticos que nos permitan ejercer una moralidad de respeto, lealtad, justicia, igualdad, amor en el hogar e ir reduciendo progresivamente el índice de violencia en el país.

2.4 Definición de términos básicos.

Cámara Gesell. Constituye un espacio especialmente acondicionado para la recepción del testimonio, principalmente en casos de presunto abuso sexual, en el que se busca garantizar condiciones adecuadas para la declaración de la víctima. Este ambiente se encuentra dividido en dos compartimientos por un vidrio, hecho que un lado es para entrevistar al menor por un profesional en psicología, mientras que en la segunda permanecen el fiscal, el juez, y la defesa técnica, así como los familiares, quienes únicamente pueden observar el desarrollo de la diligencia Martínez (2024)

Impunidad delictiva. Acorde a lo que dispuso la Comisión de CIDH, la impunidad se configura como la ausencia de acciones estatales orientadas a investigar, perseguir, capturar, procesar y sancionarse a aquellos agentes que vulneraron los derechos protegidos por la Convención Americana, siendo obligación del Estado adoptar todos los mecanismos jurídicos necesarios para evitar su consolidación. Silva (2016)

Inseguridad ciudadana. La inseguridad ciudadana se entiende como la percepción de temor o riesgo que experimenta la población frente a la eventual comisión de delitos, cuentos como agresiones, robos, secuestros o delitos contra la libertad sexual, fenómeno que se ve agravado por altos índices de criminalidad. Corresponde al Estado, en su calidad de garantía del orden jurídico, implementar medidas efectivas para reducir dicho sentimiento de vulnerabilidad. Polo (s.f.)

Plazo razonable. El plazo razonable constituye una categoría jurídica de naturaleza indeterminada, cuyo respeto resulta indispensable para asegurar una tutela jurisdiccional efectiva. Su observancia implica que los procesos se desarrollan y concluyan sin dilataciones indebidas, garantizando así una decisión judicial oportuna y acorde con los principios de celeridad y eficacia procesal. Carelly (2020)

Prueba anticipada. Es una actividad procesal, ante circunstancias excepcionales, se permite la actuación de determinados medios probatorios antes del inicio formal del proceso o durante su desarrollo, pero con anterioridad a la etapa probatoria. Su finalidad radica en asegurar la conservación de la prueba frente a riesgos que puedan dificultar o impedir su obtención posterior, siendo también conocida como diligencia preparatoria. pj.gob.pe (s.f.)

Revictimización. Hace referencia al nuevo perjuicio que experimentan las víctimas, testigos u otros intervinientes en un proceso penal, como consecuencia de actuaciones inadecuadas por parte de los operadores de justicia. Esta situación suele derivarse de una atención deficiente o falta de especialización de los funcionarios encargados, generando un incremento innecesario del sufrimiento inicial. Infodigna.org (2024)

Retracción de la víctima. La retractación en el ámbito jurídico, especialmente en casos de violencia de género, implica que la víctima modifique o niegue su declaración inicial dentro de un proceso judicial, ya sea minimizando los

hechos o solicitando el retiro de la denuncia. Este comportamiento suele estar condicionado por diversos factores de presión o vulnerabilidades inherentes al contexto de victimización. Nogues (2022)

Violencia contra la mujer. La violencia de género comprende toda acción u omisión que cause o pueda causar daño físico, psicológico o sexual a la mujer, incluyendo amenazas, coacción o privación arbitraria de la libertad, ya sea en el ámbito público o privado. Este concepto abarca múltiples contextos, como el familiar, laboral o institucional, y constituye una grave vulneración de los derechos humanos. OMS (1996).

Violencia física. Se entiende por violencia física toda conducta que ocasiona afectación directa al cuerpo o a la salud de una persona, incluyendo actos de agresión, negligencia o privación de necesidades básicas que generen o puedan generar daño corporal, independientemente del tiempo requerido para su recuperación. Gob.pe (2024)

Violencia psicológica.

La violencia psicológica comprende aquellas conductas o actos que afectan la estabilidad emocional o mental de una persona, mediante humillaciones, amenazas, manipulación, aislamiento u otras formas de maltrato que deterioran su bienestar psíquico, pudiendo generar consecuencias graves en su desarrollo personal. Gob.pe (2024)

2.5. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis general

La demora de la diligencia en Cámara Gesell se ha relacionado con la retracción de las víctimas de violencia contra la mujer, en Huacho año 2025

2.4.2. Hipótesis Específicas

HE1. Las instituciones fiscalía, medicina legal responsables de la diligencia en cámara Gesell, dilatan la obtención de la prueba anticipada en cámara Gesell válida para el proceso.

HE2. La dilación en cámara Gesell permite al agresor manipular psicológicamente a su víctima para negarse a declarar o variar la firmeza de su declaración inicial.

2.6. Operacionalización de las variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSION	INDICADORES
¿Cómo la demora de la diligencia en Cámara Gesell se ha relacionado con la retracción de las víctimas de violencia contra la mujer, en Huacho año 2025?	La demora de la diligencia en Cámara Gesell se ha relacionado con la retracción de las víctimas de violencia contra la mujer, en Huacho año 2025.	**VX = V1 DILIGENCIAS CÁMARA GESELL**	Entrevista reservada y segura practicado en ambientes adecuados, con tecnología de sistema de audio y video a cargo del psicólogo forense extensivo a las víctimas mujeres de violencia familiar (física, psicológica, sexual y económica) dentro de los alcances de la Ley 30364.	Fijaremos lo dilatado diligencia Cámara Gesell a víctimas de violencia contra a la mujer, programa a varias semanas o meses, después, impacto negativo estado psicológico de las agredidas, debilitándose la investigación.	Nivel de productividad	Prueba anticipada
						Proceso penal
					Equipamiento	Infraestructura
						Especialización
					Articulación institucional	Fiscalía
						Juzgado
		VY=V2 RETRACCIÓN VÍCTIMAS VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Demora diligencia Cámara Gesell, víctima olvide talles se niegue o minimiza los hechos, provincias Región Norte Lima (Huaura, Oyón, Barranca, Huaral y Cajatambo) cuentan con una cámara, agresor aprovecha, manipula a víctima, mete miedo o presiona familia variar firmeza declaración inicial, retractándose.	Buscar instituciones comprometidas generen mecanismos para lograr y preservada prueba anticipada, válida para el proceso y no se configure la revictimización, pues la demora de la diligencia en cámara Gesell permite que la víctima olvide detalles importantes o se retracte.	Prueba anticipada	Valida
						Proceso penal
					Diligencia eficaz	Oportuna
						Dilatado
					Sanción al agresor	Ejemplar
						Impunidad

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1. Diseño metodológico

Es una investigación de tipo aplicada, busca solucionar un problema de la realidad jurídica como lo es, la aplicación oportuna de Cámara Gesell a mujeres víctimas de violencia familiar, de nivel descriptivo correlación, ente las variables de trabajo “diligencias de Cámara Gesell” y “retracción de las víctimas de violencia contra la mujer”, en un espacio y tiempo definido (Huacho 2025), de enfoque mixto, cuantitativamente trabajaremos con una población o muestra numérica, resultados del trabajo metodológico de campo representados en tablas y gráficos porcentuales, los que cualitativamente serán analizados, valorados e interpretados por el tesista, tiene un diseño no experimental basado en la observación rigurosa sin manipular las inconstantes y de corte transversal pues su estudio corresponde a un periodo anual

3.2. Población y muestra

Universo de estudio alcanzó a profesionales fiscales, psicólogos forenses de medicina legal, jueces y abogados que, cotidianamente se relacionan con estos hechos de violencia contra la mujer y necesitan de la aplicación oportuna de Cámara Gesell, cogimos como muestra al azar, a veinte elementos profesionales.

3.3. Técnicas e instrumentos

Se aplicó la técnica de la encuesta anónima y el cuestionario de preguntas cerradas para marcar alternativas (escala de Likert 3 puntos).

3.4. Procesamiento de presentación de resultados.

La información proveniente de la encuesta se almacenó en el sistema informático Excel, los resultados representados en tablas y gráficos serán debidamente interpretados por la autora de la Tesis.

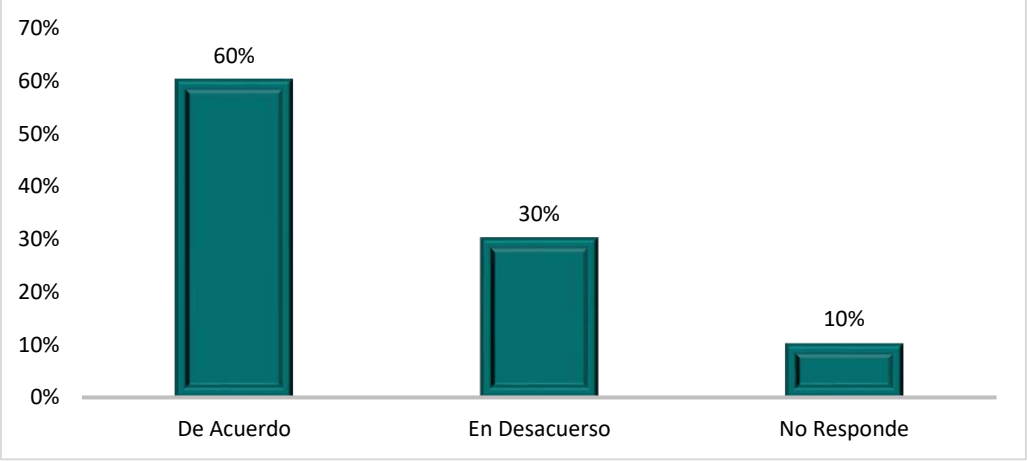
CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultado.

1. La demora de la diligencia en Cámara Gesell se ha relacionado con la retracción de las víctimas de violencia contra la mujer, en Huacho año 2025.

Condición	n	%
De acuerdo	12	60%
En desacuerdo	6	30%
Neutral	2	10%
TOTAL	20	100%



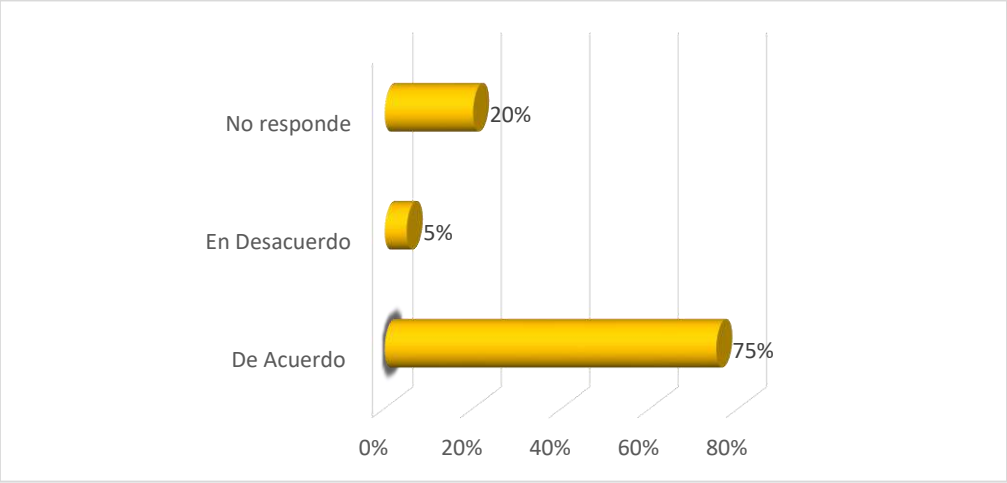
Lectura

La muestra de veinte elementos alcanzó a fiscales, psicólogos de medicina legal, jueces y abogados, relacionados al azar con hechos de violencia contra la mujer y necesitan de la aplicación oportuna de Cámara Gesell. 60 % la demora de la diligencia en Cámara Gesell se ha relacionado con la retracción de las víctimas de violencia contra la mujer, en Huacho durante el año 2025, la dilación de varias semanas o meses, impacta negativamente el estado psicológico de las agredidas,

debilita la investigación, no recuerda los detalles de forma pormenorizada, la demora en el tiempo contribuiría a que la víctima cambie su declaración inicial o se negara a darla, debe haber mayor iniciativa y partida presupuestaria para infraestructura y equipamiento de estas cámaras, y así se programe los plazos oportunamente de la diligencia. 30 % en desacuerdo y 10 % no responde.

2. Las instituciones comprometidas con la diligencia en cámara Gesell, deben lograr en forma oportuna la prueba anticipada, válida para el proceso.

Condición	n	%
De acuerdo	15	75%
En desacuerdo	1	5%
Neutral	4	20%
TOTAL	20	100%



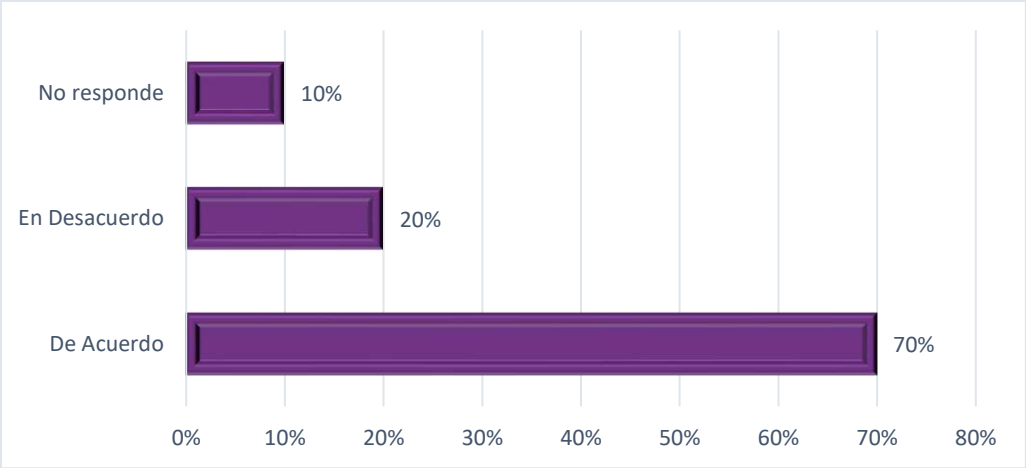
Interpretación

75 % las instituciones que emplean la diligencia en cámara Gesell, oportunamente deben obtener la prueba anticipada, válida para el proceso, evitar la retracción y la revictimización, la demora permite a la víctima olvidar detalles importantes y negarse o minimizar la realidad de los hechos, las provincias de Huaura, Oyón,

Barranca, Huaral y Cajatambo, cuya sede fiscal Huacho, tan solo cuenta con una cámara, tiempo que pasa es la verdad que huye, circunstancias aprovechas por el agresor para manipular psicológicamente a su víctima, generando miedo o para declarar o variar la firmeza de su declaración inicial, buscando la retracción testimonial, debe ser analizado y valorado por los jueces para determinar si vienen siendo forzadas. 5 % en desacuerdo y 20 % posición intermedia.

3. La dilación en cámara Gesell permite al agresor manipular psicológicamente a su víctima para negarse a declarar o variar la firmeza de su declaración inicial.

Condición	n	%
De acuerdo	14	70%
En desacuerdo	4	20%
Neutral	2	10%
TOTAL	20	100%



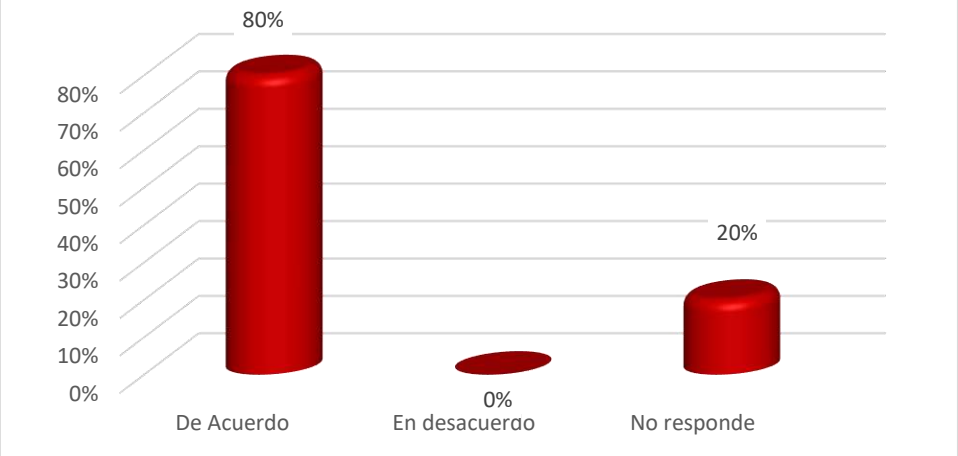
Comentario

70 % la dilación en cámara Gesell permite al agresor manipular psicológicamente a su víctima para negarse a declarar o variar la firmeza de su declaración inicial, la diligencia única en cámara Gesell debe darse en un plazo razonable, la fiscalía

coordina activamente con el responsable del Poder judicial, cuentan con una cámara y en apoyo vienen dándole un uso adecuado, para viabilizar sus diligencias de prueba anticipada, y no se debilite la investigación o proceso, a fin de que el agresor reciba sanción penal, desterrándose la impunidad, los operadores judiciales, se requiere de un sistema de justicia diligente, las víctimas reciban atenciones de equipo multidisciplinario (legal, médico, asistencial) a fin de equilibrar el estado emocional sufrido. 20 % opinión en contrario y 10 % neutral.

4. La finalidad de la cámara Gesell busca acopiar información valedera y contrastarla para constituir prueba anticipada con valor probatorio en el proceso penal.

Condición	n	%
De acuerdo	16	80%
En desacuerdo	0	00%
Neutral	4	20%
TOTAL	20	100%



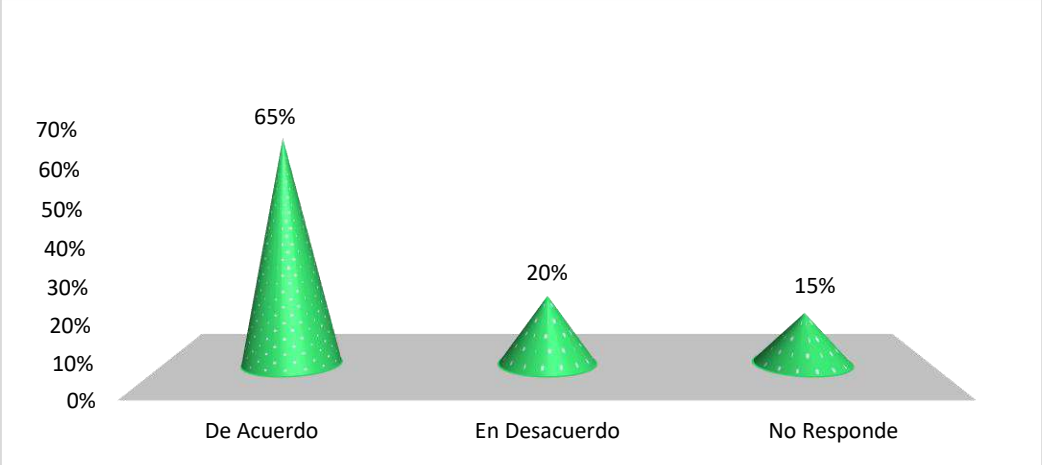
Interpretación

Respuesta categórica, 80 % la finalidad de la cámara Gesell busca acopiar información valedera y contrastarla para constituir prueba anticipada con valor probatorio, el Ministerio Público y el Instituto de Medicina Legal del Distrito

Fiscal de Huaura, tienen esta responsabilidad desde la vigencia del CPP 2006, se aplica a niños y adolescentes víctima de violación sexual, extensivo a las mujeres víctimas de violencia familiar (sus modalidades) - Ley 30364, es una entrevista reservada y segura practicado en ambientes adecuados, con tecnología de sistema de audio y video a cargo del psicólogo forense, el Acuerdo Plenario de Chiclayo aprobó: "la declaración única de la víctima en cámara Gesell", así no se haya constituido como prueba anticipada, si estuvo presente el abogado del imputado, resulta válida como valor probatorio, siempre y cuando no se haya vulnerado garantías constitucionales fundamentales. 00 % en desacuerdo y 20 % neutral.

5. La Cámara Gesell logra de forma única y directa la declaración de la víctima, los detalles pormenorizados de las circunstancias de la materialización del hecho.

Condición	n	%
De acuerdo	13	65%
En desacuerdo	4	20%
Neutral	3	15%
TOTAL	20	100%

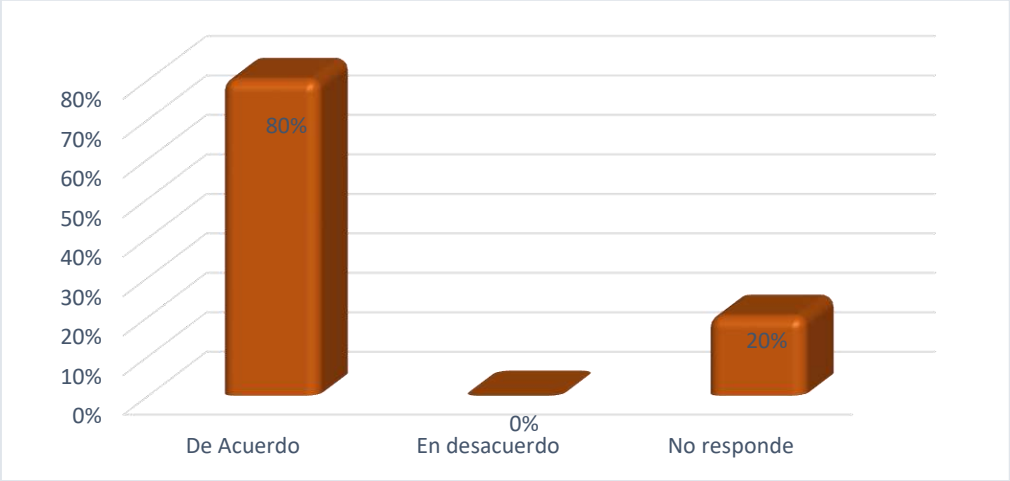


Lectura

65 % la Cámara Gesell logra de forma única y directa la declaración de la víctima, los detalles pormenorizados de las circunstancias de la materialización del hecho, en presencia de los profesionales de medicina legal (psicólogo y psiquiatra) y del fiscal, llevado en instalaciones adecuadas, con tecnología incorporada, lo narrado constituye medio de prueba anticipada, valido para el proceso penal, se evita la revictimización, el estrés y caer en la depresión, ello, en aras del equilibrio emocional y recuperación integral de las víctimas, la diligencia se encuentra debidamente protocolizada por profesionales en concordancia con los alcances interpretativos de la Ley 30364. 20 % opinó en contario y 15 % neutral.

6. La articulación profesional entre instituciones para llevar a cabo la diligencia en Cámara Gesell es crucial y oportuna.

Condición	n	%
De acuerdo	16	80%
En desacuerdo	0	00%
Neutral	4	20%
TOTAL	20	100%



Comentario.

La generalidad del sondeo muestral, 80 % la articulación profesional entre instituciones para llevar a cabo la diligencia en Cámara Gesell es crucial y oportuna, la metodología empleada garantiza la reserva y confiabilidad del caso, respeto a la dignidad humana de las víctimas y la tutela de los derechos que les asiste (arts. 1 y 2 de la Constitución Política del Estado), debemos reflexionar y reeducar a la sociedad peruana, en valores éticos que nos permitan ejercer una moralidad de respeto, lealtad, justicia, igualdad, amor en el hogar e ir reduciendo progresivamente el índice de violencia en el país. 00 % en desacuerdo y 20 % dudaron.

4.2 Contrastación de hipótesis

Hipótesis general (Hipótesis de investigación afirmativa Hi., como respuesta al problema general planteado, de forma descriptiva correlacional entre variables)

La demora de la diligencia en Cámara Gesell se ha relacionado con la retracción de las víctimas de violencia contra la mujer, en Huacho año 2025.

Se corrobora con resultados 01, 04 y 05 por los siguientes fundamentos:

1. 60 % la demora de la diligencia en Cámara Gesell se ha relacionado con la retracción de las víctimas de violencia contra la mujer, en Huacho durante el año 2025, lo dilatado de su programación después de varias semanas o meses, impacta de forma negativa el estado psicológico de las agredidas.
2. La dilación de la diligencia en cámara Gesell, debilita la investigación, la víctima no recuerda los detalles de forma pormenorizada, la demora en el tiempo contribuiría a que cambie su declaración inicial o se niegue a darla.

3. Se necesita iniciativa y partida presupuestaria para infraestructura y equipamiento de estas cámaras, y así poder programar en forma eficiente y oportuna los plazos de la diligencia en cámara Gesell.
4. 80 % la diligencia en cámara Gesell, busca acopiar información valedera y contrastarla para constituir prueba anticipada con valor probatorio en el proceso penal, el Ministerio Público y el Instituto de Medicina Legal del Distrito Fiscal de Huaura, tienen esta responsabilidad desde la vigencia del Código Procesal Penal 2006.
5. La diligencia en cámara Gesell se aplica a niños y adolescentes víctima de violación sexual, extensivo a las mujeres víctimas de violencia familiar (física, psicológica, sexual y económica) dentro de los alcances de la Ley 30364.
6. La diligencia en cámara Gesell, es una entrevista reservada y segura practicado en ambientes adecuados, con tecnología de sistema de audio y video a cargo del psicólogo forense.
7. El Acuerdo Plenario de Chiclayo aprobó: “la declaración única de la víctima en cámara Gesell”, así no se haya constituido como prueba anticipada, si estuvo presente el abogado del imputado, resulta válida como valor probatorio, siempre y cuando no se haya vulnerado garantías constitucionales fundamentales.
8. 65 % la Cámara Gesell logra de forma única y directa la declaración de la víctima, los detalles pormenorizados de las circunstancias de la materialización del hecho, en presencia de los profesionales de las ciencias forenses de medicina legal (psicólogo y psiquiatra) y del fiscal.
9. Las diligencias en cámara Gesell, es llevado en instalaciones adecuadas, con tecnología incorporada, lo narrado constituye medio de prueba anticipada, valido para el proceso penal, se evita la revictimización, el estrés y caer en la depresión,

ello, en aras del equilibrio emocional y recuperación integral de las víctimas, la diligencia se encuentra debidamente protocolizada por profesionales en concordancia con los alcances interpretativos de la Ley 30364.

Hipótesis Específicas

HE1. Las instituciones fiscalía, medicina legal responsables de la diligencia en cámara Gesell, dilatan la obtención de la prueba anticipada en cámara Gesell válida para el proceso.

HE2. La dilación en cámara Gesell permite al agresor manipular psicológicamente a su víctima para negarse a declarar o variar la firmeza de su declaración inicial.

Se contrastan con resultados 02, 03 y 06 por el siguiente análisis:

1. 75 % las instituciones comprometidas con la diligencia en cámara Gesell, deben lograr en forma oportuna la prueba anticipada, válida para el proceso, evitar la retracción y la revictimización.
2. La demora de la diligencia permite a la víctima olvidar detalles importantes y negarse o minimizar la realidad de los hechos.
3. Las provincias de Huaura, Oyón, Barranca, Huaral y Cajatambo, cuya sede fiscal Huacho, cuenta con una cámara, tiempo que pasa es la verdad que huye, circunstancias aprovechas por el agresor para manejar y/o manipular psicológicamente a su víctima.
4. La demora en la diligencia Gesell, permite al agresor meter miedo o presionar a los familiares para que la víctima se niegue a declarar o variar la firmeza de su versión inicial, tratando de buscar un nuevo relato, buscando la retracción testimonial, debe ser debidamente analizado y valorado por los jueces para determinar si vienen siendo forzadas.

5. La diligencia única en cámara Gesell debe darse en un plazo razonable, la fiscalía coordina activamente con el responsable de la sede del Poder judicial de Huaura, quienes cuentan con una cámara y en apoyo vienen dándole un uso adecuado, para viabilizar sus diligencias de prueba anticipada.
6. La demora de la diligencia en cámara Gesell debilita la investigación y la continuidad del proceso, evita que el agresor reciba sanción penal, genera impunidad.
7. los operadores requieren un sistema de justicia diligente, las víctimas reciban atenciones de equipo multidisciplinario (legal, médico, asistencial) a fin de equilibrar el estado emocional sufrido.
8. 80 % es crucial la articulación profesional entre instituciones para llevar a cabo la diligencia en Cámara Gesell, la metodología empleada garantiza la reserva y confiabilidad del caso, respeto a la dignidad humana de las víctimas y la tutela de los derechos que les asiste (arts. 1 y 2 de la Constitución Política del Estado), debemos reflexionar y reeducar a la sociedad peruana, en valores éticos que nos permitan ejercer una moralidad de respeto, lealtad, justicia, igualdad, amor en el hogar e ir reduciendo progresivamente el índice de violencia en el país

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados.

1. La diligencia en cámara Gesell se aplica a niños y adolescentes víctima de violación sexual, extensivo a las mujeres víctimas de violencia familiar (física, psicológica, sexual y económica) dentro de los alcances de la Ley 30364.
2. La diligencia en cámara Gesell, es una entrevista reservada y segura practicado en ambientes adecuados, con tecnología de sistema de audio y video a cargo del psicólogo forense.
3. El Acuerdo Plenario de Chiclayo aprobó: “la declaración única de la víctima en cámara Gesell”, así no se haya constituido como prueba anticipada, si estuvo presente el abogado del imputado, resulta válida como valor probatorio, siempre y cuando no se haya vulnerado garantías constitucionales fundamentales.
4. Las diligencias en cámara Gesell, es llevado en instalaciones adecuadas, con tecnología incorporada, lo narrado constituye medio de prueba anticipada, valido para el proceso penal, se evita la revictimización, el estrés y caer en la depresión, ello, en aras del equilibrio emocional y recuperación integral de las víctimas, la diligencia se encuentra debidamente protocolizada por profesionales en concordancia con los alcances interpretativos de la Ley 30364.
5. La demora de la diligencia permite a la víctima olvidar detalles importantes y negarse o minimizar la realidad de los hechos.
6. Las provincias de Huaura, Oyón, Barranca, Huaral y Cajatambo, cuya sede fiscal Huacho, cuenta con una cámara, tiempo que pasa es la verdad que huye,

circunstancias aprovechas por el agresor para manejar y/o manipular psicológicamente a su víctima.

7. La demora en la diligencia Gesell, permite al agresor meter miedo o presionar a los familiares para que la víctima se niegue a declarar o variar la firmeza de su versión inicial, tratando de buscar un nuevo relato, buscando la retracción testimonial, debe ser debidamente analizado y valorado por los jueces para determinar si vienen siendo forzadas.
8. La demora de la diligencia en cámara Gesell debilita la investigación y la continuidad del proceso, evita que el agresor reciba sanción penal, genera impunidad.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONESY RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones.

1. La demora de la diligencia en Cámara Gesell se ha relacionado con la retracción de las víctimas de violencia contra la mujer, en Huacho durante el año 2025, lo dilatado de su programación después de varias semanas o meses, impacta de forma negativa el estado psicológico de las agredidas.
2. La diligencia en cámara Gesell, busca acopiar información valedera y contrastarla para constituir prueba anticipada con valor probatorio en el proceso penal, el Ministerio Público y el Instituto de Medicina Legal del Distrito Fiscal de Huaura, tienen esta responsabilidad desde la vigencia del Código Procesal Penal 2006.
3. La Cámara Gesell logra de forma única y directa la declaración de la víctima, los detalles pormenorizados de las circunstancias de la materialización del hecho, en presencia de los profesionales de las ciencias forenses de medicina legal (psicólogo y psiquiatra) y del fiscal.
4. Las instituciones comprometidas con la diligencia en cámara Gesell, deben lograr en forma oportuna la prueba anticipada, válida para el proceso, evitar la retracción y la revictimización.
5. Es crucial la articulación profesional entre instituciones para llevar a cabo la diligencia en Cámara Gesell, la metodología empleada garantiza la reserva y confiabilidad del caso, respeto a la dignidad humana de las víctimas y la tutela de los derechos que les asiste (arts. 1 y 2 de la Constitución Política del Estado).

6.2. Recomendaciones.

1. No debe dilatarse la diligencia en cámara Gesell, para una investigación sólida, la víctima recordará los detalles de forma pormenorizada, la celeridad en el tiempo contribuiría al éxito de declaración inicial sin negarse a darla.
2. Se necesita iniciativa y partida presupuestaria para infraestructura y equipamiento de estas cámaras, y así poder programar en forma eficiente y oportuna los plazos de la diligencia en cámara Gesell.
3. los operadores requieren un sistema de justicia diligente, las víctimas reciban atenciones de equipo multidisciplinario (legal, médico, asistencial) a fin de equilibrar el estado emocional sufrido.
4. ., debemos reflexionar y reeducar a la sociedad peruana, en valores éticos que nos permitan ejercer una moralidad de respeto, lealtad, justicia, igualdad, amor en el hogar e ir reduciendo progresivamente el índice de violencia en el país.
5. La diligencia única en cámara Gesell debe darse en un plazo razonable, la fiscalía coordina activamente con el responsable de la sede del Poder judicial de Huaura, quienes cuentan con una cámara y en apoyo vienen dándole un uso adecuado, para viabilizar sus diligencias de prueba anticipada

CAPÍTULO VII

FUENTES DE INFORMACION

7.1 Fuentes bibliográficas.

- Salas (2025), Tesis titulado, *"Uso de la cámara Gesell en el proceso judicial para víctimas de violencia en el marco de la ley 30364, lima centro 2023".* Presentada en la Universidad Federico Villareal. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/10485/TESIS_SALAS_LICUONA_ALBERT_JHONATAN.pdf?sequence=1

- Patricio y Cárdenas (2023), Investigación titulado, *"La cámara Gesell: propuestas de mejora en su operación e implementación en lima norte a partir del 2023*" Presentada Pontificie Universidad Tecnológica del Perú. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/7987/N.C%C3%A1rdenas_C.Patricio_Tesis_Titulo_Profesional_2023.pdf?sequence=1

- Ramírez (2020). Tesis denominada: *"Factores que generan la retractación testimonial de la agraviada en cámara Gesell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en el segundo juzgado penal de investigación preparatoria de Huánuco, 2018."* Presentada en la Universidad De Huánuco https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2392/RAMIREZ%20CLAUDIO%2C%20liz%20Flor.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Ancachi (2025). Presenta la tesis titulada. "*Retractación de la víctima y su impacto en las investigaciones fiscales en la primera fiscalía provincial penal corporativa de puno, 2025".* Presentado en la Universidad Privada San Carlos. https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/1603/Wuelmer_Alex_ANCACHI_LIMACHI.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Urgirles (2023), Investigación titulada: *"La retractación y desistimiento de las víctimas y las consecuencias jurídicas en los delitos flagrantes de violencia intrafamiliar.".* Presentada en la Universidad Central Del Ecuador. https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/70569048-ed05-4fcc-86d1-e4b09fedd743/content

- Rizo (2024), Investigación titulada: *"Valoración probatoria de la retractación de la víctima de violencia de género en el proceso penal*".* Presentada en el Centro de Investigación de Córdoba - Argentina file:///C:/Users/Hp/Downloads/Valoraci%C3%B3n+probatoria+de+la+retractaci%C3%B3n+de+la+v%C3%ADctima+de+violencia+de+g%C3%A9nero+en+el+proceso+penal.+REVISADO.pdf

- Calle et al. (2020), Investigación titulada: *"Análisis de factores psico jurídicos determinantes en la retractación y/o desistimiento en casos de delitos sexuales en niños, niñas y adolescentes en diez provincias del Ecuador".* Presentada en la Universidad Internacional Sek – Ecuador

https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4497/3/Calle%20Sig%C3%BCenza%2C%20Daniel%20Fernando.pdf

- Chacón (2023), Investigación titulada: *"Recepción de declaración de niños y adolescentes en cámara de Gesell en juicios de familia en ecuador".* Presentada en la Universidad Autónoma de los Andes https://dspace.uniandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/123456789/16609/USD-DER-EAC-066-2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y

7.2. Fuentes electrónicas.

- Cámara Gesell. (2024). *Cámara Gesell: qué es, para qué sirve y por qué se llama así.* Obtenido de https://lpderecho.pe/camara-gesell-que-es-para-que-sirve-por-que-se-llama-asi/
- Impunidad delictiva. (2016*). Impunidad. Diccionario jurídico .or*. Se hallo de https://diccionariojuridico.org/definicion/impunidad/
- Inseguridad ciudadana. (s.f**.)** *¿Qué es la inseguridad ciudadana y algunos bulos que la fomentan?* Obtenido de https://www.euroinnova.com/blog/inseguridad-ciudadana
- Plazo razonable. (2020). *El concepto de plazo razonable. El tiempo del Proceso.* Se hallo de https://p3.usal.edu.ar/index.php/institutas/article/view/1994/2431
- Prueba anticipada. (s.f.) *Prueba anticipada*. *Poder judicial del Perú*. Obtenido de.https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario_detalle.asp?codigo=715

- Revictimización. (2024). *Revictimización. ¿Qué es la revictimización y como evitarla?.* Se hallo de https://www.infodigna.org/es/articles/4406339074199
- Retracción de la víctima. (2022*) Retracción de la víctima. La retractación en Casos de Violencia.* Obtenido de https://www.defensachubut.gov.ar/biblioteca/node/3275
- Violencia contra la mujer. (1996) *¿Qué se entiende por violencia de género?***.** Se hallo de. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/genero/s_cgen/as_atencion_ciu/as_preguntas/as_violencia
- Violencia física. (2024). Obtenido de https://www.gob.pe/75274-marco-conceptual-conceptos-y-definiciones-tipos-de-violencia
- Violencia psicológica. (2024). Se hallo de https://www.gob.pe/75274-marco-conceptual-conceptos-y-definiciones-tipos-de-violencia
- https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

ANEXO

Anexo I. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema general ¿Cómo la demora de la diligencia en Cámara Gesell se ha relacionado con la retracción de las víctimas de violencia contra la mujer, en Huacho año 2025? **Problemas específicos** **PE1.** ¿En qué medida las instituciones comprometidas de la diligencia en cámara Gesell, deben lograr oportunamente la prueba anticipada, válida para el proceso? **PE2.** ¿Cómo la dilación en cámara Gesell permite al agresor manipular psicológicamente a su víctima para negarse a declarar o variar la firmeza de su declaración inicial?	**Objetivo general** Evaluar la demora de la diligencia en Cámara Gesell se relacionó con la retracción de las víctimas de violencia contra la mujer, Huacho año 2025. **Objetivos Específicos** **OE1.** Determinar las instituciones comprometidas de la diligencia en cámara Gesell, vienen logrando oportunamente la prueba anticipada, válida para el proceso. **OE2.** Evaluar la dilación en cámara Gesell permite al agresor manipular psicológicamente a su víctima para negarse a declarar o variar la firmeza de su declaración inicial.	**Hipótesis general** La demora de la diligencia en Cámara Gesell se ha relacionado con la retracción de las víctimas de violencia contra la mujer, en Huacho año 2025. **Hipótesis específicas** **HE1.** Las instituciones fiscalía, medicina legal responsables de la diligencia en cámara Gesell, dilatan la obtención de la prueba anticipada en cámara Gesell válida para el proceso **HE2.** La dilación en cámara Gesell permite al agresor manipular psicológicamente a su víctima para negarse a declarar o variar la firmeza de su declaración inicial.	**V1=VX** **DILIGENCIAS CÁMARA GESELL** **V2=VY** **RETRACCIÓN VÍCTIMAS VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**	- Prueba anticipada - Proceso penal - Infraestructura - Especialización - Fiscalía - Juzgado - Valida - Proceso penal - Oportuna - Dilatado - Ejemplar - Impunidad	**Población** Abogados, juez, fiscal, psicólogo forense **Muestra:** 20 elementos **Nivel de investigación** Descriptivo **Tipo de investigación** Aplicado **Enfoque** Mixto **Diseño** No experimental **Técnica** Encuesta **Instrumento** cuestionario

Anexo II. Instrumentos para la toma de datos

N°	ITEMNS	RESPUESTA		
		DE ACUERDO	EN DESACUERDO	NEUTRAL
1	La demora de la diligencia en Cámara Gesell se ha relacionado con la retracción de las víctimas de violencia contra la mujer, en Huacho año 2025			
2	Las instituciones comprometidas con la diligencia en cámara Gesell, deben lograr en forma oportuna la prueba anticipada, válida para el proceso			
3	La dilación en cámara Gesell permite al agresor manipular psicológicamente a su víctima para negarse a declarar o variar la firmeza de su declaración inicial.			
4	La finalidad de la cámara Gesell busca acopiar información valedera y contrastarla para constituir prueba anticipada con valor probatorio en el proceso penal.			
5	La Cámara Gesell logra de forma única y directa la declaración de la víctima, los detalles pormenorizados de las circunstancias de la materialización del hecho			
6	La articulación profesional entre instituciones para llevar a cabo la diligencia en Cámara Gesell es crucial y oportuna			